10(475-11)

FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES AGRICOLAS

adherida a la

CENTRAL UNICA DE TRABAJADORES DE CHILE

Biblioteca del Trab. y Soc.
16 MAR 1955
Depósito Legal

Resoluciones de la Conferencia Nacional de Trabajadores Agrícolas realizada los días 18 y 19 de diciembre de 1954

SUMARIO:

1. Resoluciones:

a) Reivindicaciones económicas.
b) Problemas de la educación, sanidad y cultura en el campo.
c) Problemas de fomento agropecuario.
d) Problemas de organización.
e) Sobre cotización y prensa.
f) Fiscalización del cumplimiento de algunas leyes y decretos con fuerza de ley.
g) Temas varios.

2. Proyecto de Reforma Agraria.

CONVOCADA por la Federación Nacional de Trabajadores Agrícolas, los días 18 y 19 de diciembre de 1954 se realizó en la ciudad de Santiago la Primera Conferencia Nacional de Trabajadores Agrícolas.

A ese torneo asistieron 48 delegados directos del campo, representando a más de diez mil obreros agrícolas, inquilinos, medieros, pequeños arrendatarios, ocupantes de tierras y aspirantes a colonos; más la Asociación Nacional Indígena. Además, participaron, en carácter de fraternal, más de veinte organizaciones de la ciudad, especialmente sindicatos y federaciones industriales. También se hicieron representar y saludaron la Conferencia, la Central Unica de Trabajadores, la Dirección General del Trabajo y la Asociación Nacional de Agricultores.

En esa Conferencia no tan sólo se denunció, una vez más, los abusos que a diario se cometen en el campo, tales como el incumplimiento de las leyes, despidos, despojos de tierras y lanzamientos de obreros y campesinos, sino que además se insistió en la necesidad de que rápidamente se tomen medidas que tiendan a mejorar la desastrosa situación económica que están viviendo las masas trabajadoras del campo.

Pero la Conferencia no tan solo se limitó a discutir los problemas específicos que, en forma directa, afectan a los trabajadores del campo, sino que también analizó los pro-

blemas de carácter general que afectan a toda la pobla
chilena, como es el creciente déficit alimenticio. Se dijo al
respecto, que ya no es posible seguir permitiendo que los
grandes latifundistas sigan manteniendo en su poder gran-
des extensiones de tierras, aptas para el cultivo, sin hacer-
las producir. Frente a esto la Conferencia resolvió organi-
zar una campaña nacional por la Reforma Agraria que va
ya a la liquidación del latifundio y entregue tierras a los
trabajadores agrícolas y campesinos que no la tienen o tie-
nen poca tierra. Para iniciar esta campaña se aprobó un
Proyecto de Reforma Agraria.

Cabe destacar que la Conferencia se desarrolló en un clima lleno de entusiasmo y cordialidad, y todas sus resoluciones fueron aprobadas por unanimidad.

El Consejo Directivo Nacional de la Federación de Trabajadores Agrícolas, dando cumplimiento al deseo de los delegados a la Conferencia, entrega, por intermedio de este folleto, a todos los trabajadores de la agricultura y de la opinión pública en general, las resoluciones de la Conferencia como asimismo el Proyecto de Reforma Agraria que fue aprobado en ella.

RESOLUCIONES DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE TRABAJADORES AGRICOLAS

Realizada los días 18 y 19 de diciembre de 1954

1º Reivindicaciones económicas:

a) Luchar por un salario mínimo en estos momentos, de $ 200 diarios para los inquilinos, más las regalías y para los voluntarios de $ 300.

Que este salario vaya siendo aumentado de acuerdo al alza del costo de la vida.

b) Luchar por que no sean rebajadas las regalías y por el contrario que ellas sean mejoradas, como ser: que las raciones de tierras en ningún fundo sean inferiores a la media cuadra; que el derecho a talaje para animales mayores sea como mínimo para diez animales; mejoramiento de las raciones de comida y por habitaciones adecuadas para seres humanos.

c) Luchar por la eliminación de los segundos peones a los inquilinos-medieros o inquilinos. Es decir que no se obligue más que el reemplazante.

d) Junto con luchar por el cumplimiento de la asignación familiar de diez pesos por carga y por día trabajado luchar para lograr que la asignación familiar a los trabajadores agrícolas sea igual a la de los empleados.

e) Que la ley sobre pago de la semana corrida se haga extensiva a los trabajadores agrícolas.

f) Luchar por la jornada de trabajo de ocho horas diarias y cuando se obligue a trabajar más horas, que ellas sean pagadas con un recargo de un 50% cuando sean días hábiles y con un ciento por ciento cuando sean días domingos o festivos.

g) Luchar por que a la mujer que realiza el mismo trabajo de un hombre se le pague igual salario, igualmente para los jóvenes. Además, no permitir la rebaja de salarios a los ancianos.

h) Exigir el cumplimiento del feriado legal. En donde no cumplan, denunciar oportunamente a las autoridades del trabajo o bien a la Federación.

i) Luchar por que los días que se pierden de trabajar por efectos de las lluvias, sean pagados y se den las raciones de comida.

j) Luchar por que a todo aquel que se despida de un fundo o hacienda se le pague una indemnización de un mes por cada año de servicio.

3º Problemas de la educación, sanidad y cultura en el campo:

a) Educación.

1. Los trabajadores agrícolas cercanos a un pueblo o aldea en donde no haya escuela, deben iniciar conversaciones con los habitantes de ellos a fin de exigir la construcción de escuelas necesarias para los niños y niñas del lugar y que sean dotadas de los profesores suficientes para atenderlas.

Los que estén distantes de los pueblos deben luchar para exigir la construcción de escuelas en los respectivos fundos o haciendas.

2. Pedir y cooperar para conseguir que las actuales escuelas y las que entren a funcionar en el futuro, hagan cursos de alfabetización después de las horas de trabajo, para que asistan los adultos que no saben leer ni escribir, como también los niños menores que por la apremiante situación económica de sus padres se ven obligados a trabajar.

3. Luchar por que se cumpla con la Ley de Instrucción Primaria en el campo, que dice que todo niño debe estudiar hasta sexto año.

4. Luchar por que se dé, en todas las escuelas rurales, desayuno y almuerzo a los escolares.

5. Luchar por la creación de escuelas granjas.

6. Luchar por que, tal como se hace en algunas partes, la movilización rural no cobre pasaje a los escolares.

b) Sanidad.

cial la instalación de policlínicas en cada pueblo o aldea y que ellas cuenten con la atención de médicos, practicantes, dentistas y matronas.

2. Luchar por que en cada fundo o hacienda se instalen puestos de primeros auxilios.

3. Pedir a la Unidad Sanitaria una mayor preocupación por los problemas de la sanidad en el campo.

c) Cultura.

1. Trabajar por que en cada fundo o hacienda se instalen bibliotecas y centros culturales y artísticos.

2. Luchar por que en cada fundo o hacienda se cedan los terrenos necesarios para canchas de fútbol, básquetbol u otros campos deportivos.

Que los campos deportivos estén dotados de los elementos indispensables para que puedan ser utilizados como tales.

3. Instalación de juegos infantiles.

4. Luchar para que las autoridades lleven hacia el campo la exhibición de películas que tiendan a elevar el nivel cultural de los trabajadores.

5. Impulsar la ida al campo de conjuntos artísticos y musicales de la ciudad, especialmente de los sindicatos u otras organizaciones de obreros y empleados.

3º Problemas de fomento agropecuario:

a) Luchar por la Reforma Agraria que liquide el gran latifundio y entregue tierras a los trabajadores agrícolas e inquilinos, campesinos pobres, medieros y arrendatarios pobres. Como asimismo se les proporcionen los medios necesarios para trabajarlas.

Frente a esto, la Conferencia ha aprobado por unanimidad el proyecto de Reforma Agraria presentado por la Federación, el que debe ser impreso y distribuído a través de todo el país para su divulgación.

Además, a fin de aunar el pensamiento sobre el tipo de Reforma Agraria que se debe implantar en Chile y con el objeto de encauzar una acción amplia de lucha por este objetivo fundamental, se resolvió presentar el proyecto a la Central Unica de Trabajadores.

b) Se acordó pedir al Gobierno y al Parlamento que los fundos y haciendas del Servicio Nacional de Salud y del Servicio de Seguro Social que deben ser vendidos por mandato de la ley, sean entregados a los trabajadores que actualmente trabajan en ellos.

c) Pedir al Gobierno y al Parlamento se dicten disposiciones que paralicen la traida de inmigrantes extranjeros mientras no se les entregue tierras a los trabajadores agrícolas y campesinos chilenos que no tienen donde trabajar o que tienen poca tierra. Y además que se les dé a los chilenos las mismas garantías que han recibido los extranjeros, como ser: habitaciones decentes, créditos, semillas, animales, etc.

d) Luchar por que se vaya de inmediato a la creación de cinturones agrícolas alrededor de las ciudades, especialmente de los más grandes, capaces de abastecerlas con los productos diarios que necesitan. Además, se impida el loteo de grandes extensiones de tierras agrícolas de buena calidad, que hoy son vendidas para habitaciones de descanso de personas acomodadas; por lo menos esto se debe impedir mientras no se realice la Reforma Agraria.

e) Pedir al Gobierno y Parlamento se dicten disposiciones que paralicen el alza en los arriendos de la tierra.

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCIÓN CHILENA

4º Problemas de organización:

a) Iniciar una gran campaña en conjunto con la Central Unica por la derogación de la Ley 8.811 de sindicación campesina, que en la práctica no tan solo impide la formación de sindicatos agrícolas, sino que además dificulta enormemente el derecho de petición, como ser: No se le reconoce fuero a los dirigentes; se determinan ciertas épocas para presentar pliegos de peticiones; no se pueden constituir sindicatos profesionales; se niega el derecho de huelga; etc. En reemplazo de esta ley pedir se faculte la formación de sindicatos agrícolas sin más exigencias que las que se les exige a los obreros industriales y con los mismos derechos que ellos tienen.

b) Mientras no se logra la derogación de la ley 8.811 se debe continuar formando sindicatos agrícolas o comités al margen de ella. Pero donde los trabajadores agrícolas reuniendo los requisitos que exige la Ley 8.811 deseen organizarse conforme a ella, no hay que impedirlo y por el contrario ayudarlos.

c) La Conferencia recomendó que, mientras no se derogue la Ley 8.811 se debe continuar haciendo esfuerzos por la formación de sindicatos unicos de trabajadores agrícolas en cada pueblo o aldea que una a los obreros y empleados de los diversos fundos de los alrededores.

d) La Conferencia recomendó que los sindicatos y comités de trabajadores agrícolas se preocupen también por la formación de comités de dueñas de casa; comités contra la especulación; comités juveniles; de adelanto social y cuantos sean necesarios para ayudar a la organización general de la población del campo.

e) Fortalecer el Consejo Directivo de la Federación y

corporando a él a una consejera femenina, como asimismo designar algunos asesores destacados en provincias.

f) Facultar al Consejo Directivo de la Federación para que plantee ante el Consejo Directivo Nacional de la Central Unica y al Consejo de Federaciones de la Central la necesidad que los sindicatos industriales ayuden a la organización de los trabajadores agrícolas, ya sea apadrinando comités o sindicatos agrícolas o enviando embajadas artísticas, deportivas, etc. al campo a confraternizar con ellos y ayudarles a fortalecer sus organizaciones o a que se organicen donde no lo estén.

5º Sobre cotización y prensa:

a) Cada sindicato agrícola o comité debe tener su propia cotización conforme lo hayan resuelto sus asambleas. Pero debe hacerse una cotización aparte de $ 3 mensual por socio, de los cuales será $ 1 para la Central Unica y $ 2 para la Federación.

A fin de facilitar el cumplimiento del pago de esta cuota, se resolvió que cada sindicato agrícola o comité pague el peso correspondiente a la Central directamente en el Consejo de la Central Unica más cercano que tenga, y luego envíe los dos pesos correspondientes a la Federación directamente a Santiago.

Los carnets de la Central Unica también deben ser adquiridos en los Consejos locales, departamentales o provinciales de la Central, comunicando dichas compras a la Federación.

En caso de que algún sindicato agrícola o comité no esté ligado a algún Consejo de la Central Unica, entonces debe hacer sus compras de cotización, ya sean estampillas o carnets, directamente a la Federación.

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CHILENA

b) Sobre el periódico de la Federación "El Surco", se resolvió que cada sindicato agrícola o comité tenga su agente y corresponsal, y que cada organismo ayude a ampliar su divulgación haciéndolo llegar a otros sectores donde actualmente no llega.

Se recomendó que la dirección del periódico vea la manera de aumentarle páginas a objeto que pronto pueda llevar una página dedicada a los problemas de la mujer campesina y otra de la juventud.

En vista de las continuas alzas que ha habido en el papel y materiales de impresión, se acordó subir el precio de "El Surco" a dos pesos.

c) Se recomendó que la Federación solicite de los diarios de la capital, de los periódicos de gremios, de revistas, radios y otros medios de información, su cooperación a fin de que acojan las denuncias de los abusos y atropellos que se cometen en el campo.

6º Sobre fiscalización del cumplimiento de algunas leyes y decretos con fuerza de ley:

Ante una serie de denuncias que se hicieron a la Conferencia sobre el incumplimiento o mal cumplimiento de algunas leyes y decretos con fuerza de ley y la mala actuación de muchos funcionarios y autoridades estatales, se resolvió lo siguiente:

a) Pedir al Gobierno y al Parlamento se dicten disposiciones que entreguen los medios necesarios a los Servicios de Trabajo a fin de que esos servicios cuenten con los medios de movilización que les permitan enviar inspectores a controlar el cumplimiento de las leyes en los fundos y estancias y se les dé el viático correspondiente cuando sea necesidad. Para así evitar compromisos con el denunciado

y desvirtuar toda suspicacia de la actuación imparcial que debe tener todo inspector. Esto mismo se debe pedir para los Servicios de Seguro Social.

b) Recomendar a todos los trabajadores agrícolas, estén o no organizados, que donde se compruebe con hechos concretos la mala actuación o que haya actuado en forma parcial un funcionario de los Servicios del Trabajo o de Seguro Social, se denuncie inmediatamente a la Federación para que ella lo haga, a su vez, ante las autoridades superiores.

c) Luchar por conseguir la constitución de Comisiones Tripartitas en cada cabecera de provincia y departamento que se preocupen exclusivamente de la fiscalización del cumplimiento de todas las leyes y decretos con fuerza de ley que benefician a los trabajadores agrícolas. Los representantes de los obreros agrícolas deben tener fuero y ser designados por los organismos de trabajadores agrícolas en conjunto con la Central Unica, y en donde no haya organizaciones de los obreros agrícolas debe designarlos la Central Unica.

d) Trabajar para conseguir que Seguro Social pague las asignaciones familiares directamente a los obreros o en caso contrario paguen los patrones en sobres en los que debe figurar la cantidad que se pague.

7º Resoluciones sobre temas varios:

a) Ante los sucesivos lanzamientos y despojos de tierras de que son víctimas los Indígenas y campesinos, la Conferencia resolvió realizar acciones comunes con la Asociación Nacional Indígena y la Asociación de Agricultores a fin de impedir los lanzamientos y robos de tierras en el campo. Como asimismo mantener estrechas relaciones con

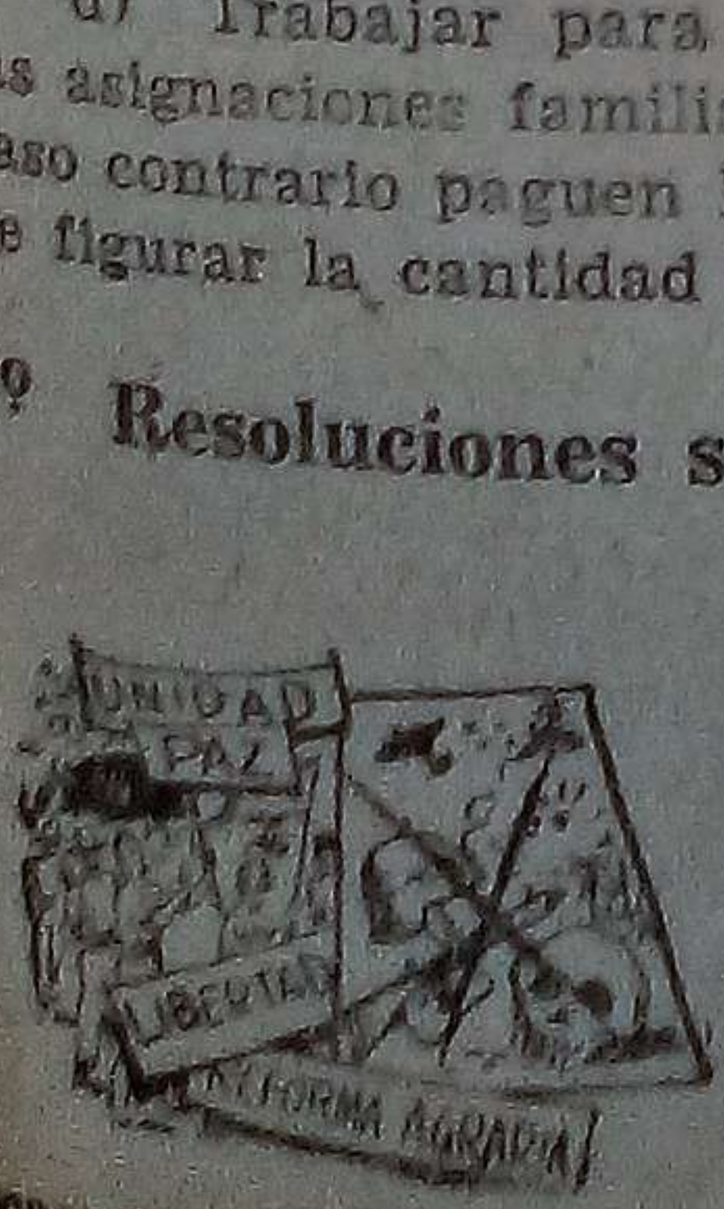

ambas organizaciones a objeto de realizar acciones en conjunto por la solución de todos aquellos problemas que les son comunes.

También se resolvió buscar entendimiento con otras organizaciones que tienen bases en el campo, como ser: el MAPU (Movimiento de Agricultores y Proletarios Unidos); la ASICH (Asociación Sindical Chilena); etc., para iniciar algunas campañas en conjunto por aquellos puntos en que esas organizaciones y la Federación tengan coincidencia de apreciación.

b) Luchar por la derogación de la Ley de Defensa de la Democracia y de toda otra ley o decreto de carácter represivo. Además luchar por la derogación del pacto militar con el gobierno de EE. UU. y de todo otro convenio que vaya contra nuestra soberanía nacional y que impida el libre ejercicio de las relaciones comerciales y diplomáticas entre todos los pueblos.

c) Luchar por la reforma a la ley de accidentes del trabajo a objeto de que los subsidios sean conforme al salario íntegro que se gane, y que ellos sean pagados desde el primer día del accidente directamente por la Caja de Accidentes del Trabajo y no por los patrones.

d) Trabajar por conseguir, mientras se realiza la reforma agraria, reformas en el sistema actual de colonización agrícola a fin de impedir obtengan parcelas de la Caja de Colonización personas que nada tienen que ver con la agricultura y que en cambio los colonos sean auténticamente campesinos.

e) La Conferencia facultó al Consejo Directivo Nacional de la Federación para que proponga al Consejo Directivo de la Central Unica de Trabajadores, la necesidad de que en conjunto se convoque a un gran congreso nacional campesino.

Santiago, diciembre de 1954.

Proyecto de Reforma Agraria

Artículo 1º Se expropiarán sin indemnización las tierras pertenecientes a los grandes terratenientes, dejándoles a sus antiguos propietarios la cantidad que necesitan para vivir.

Junto con la tierra se expropiarán los medios de producción, como maquinarias, aperos, semillas, silos, animales, etc.

Art. 2º Para el efecto de la expropiación se considerará como grandes terratenientes a los propietarios que tengan más de 200 hectáreas de riego, 1.500 de rulo o secano, en las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo; 500 hectáreas de lomaje o campos no aptos para el cultivo de rotación. Más de 200 hectáreas de riego y 1.000 de rulo o secano; 500 hectáreas de lomaje o cerros no aptos para el cultivo de rotación, en las provincias de Aconcagua, Valparaíso, Santiago, O'Higgins, Colchagua, Curicó y Talca; más de 200 hectáreas de riego o 1.500 de rulo, secano y 500 hectáreas de lomaje o cerros no aptos para el cultivo de rotación, en las provincias de Maule, Linares, Ñuble, Concepción y Arauco; 300 hectáreas de riego o 3.500 hectáreas de rulo o secano y 500 hectáreas de cerros o lomajes no aptos para el cultivo de rotación en las provincias de Bío Bío, Malleco, Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue y Chiloé y más de 3.000 hectáreas de cualquier especie en Aisén y Magallanes.

Art. 3º Para los efectos de esta ley no se harán diferencias entre personas naturales o jurídicas y se considerarán todas las posesiones rurales como sumadas, aunque pertenezcan a distintas regiones.

Art. 4º Por la presente ley quedan abolidas todas las formas de servidumbre y por consiguiente prohibidas las prestaciones personales gratuitas de los campesinos y el pago en trabajo o especies del arrendamiento de la tierra a los propietarios particulares de la misma.

Art. 5º Los indígenas recibirán las tierras y bienes que les hayan sido quitados. Para esto se tendrá en cuenta que el nativo reclame derechos de propiedad o

cualquier punto del territorio nacional, presentando títulos de merced o dominio o cualquier documento o prueba que acredite que ha vivido en aquellas tierras o que pruebe que le han sido arrebatadas, por medios dolosos, a él o a sus familiares. En caso de que no se encuentren medios probatorios, el indígena debe ser radicado en terrenos fiscales o expropiados.

Art. 6º Para los efectos de la entrega de la tierra a los indígenas será reconocida la personalidad jurídica a sus organizaciones y su completa igualdad civil y política con el resto de los ciudadanos.

Art. 7º Todas las tierras expropiadas por esta ley y las afectadas por la reforma agraria constituirán el patrimonio territorial de la reforma agraria.

Art. 8º El Consejo Nacional de la Reforma Agraria junto con los consejos provinciales, serán los organismos facultados para distribuir la tierra, considerando la capacidad productiva de los terrenos, las necesidades de consumo de las ciudades cercanas y, en general, las características y necesidades nacionales y provinciales.

Art. 9º La tierra se entregará a título gratuito, de preferencia a: inquilinos, medieros, empleados de fundos, asalariados agrícolas, arrendatarios de tierras expropiadas, pequeños campesinos con cantidad insuficiente de tierras, a ocupantes de tierras fiscales y a indígenas cuyas tierras hayan sido usurpadas.

Las tierras entregadas no serán en ningún caso inferiores a 5 hectáreas de tierras agrícolas de riego o su equivalente en valor de rentabilidad por persona adulta.

Art. 10º Los medios de producción como lecherías, silos, galpones y maquinarias, pasarán a poder del respectivo Provincial o Consejo de la Reforma Agraria, el que destinará su mejor aprovechamiento.

Art. 11º No se podrá vender, arrendar, o traspasar, en cualquier forma, las tierras otorgadas por el Consejo de la Reforma Agraria, sin previa autorización de dicho Consejo.

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCIÓN CHILENA

Art. 12º Toda transferencia o repartición de tierras afectadas por la reforma agraria que se realice con posterioridad a la presentación de esta ley, por medio de la venta, préstamo, donación o cualquier otro procedimiento, se declara nula.

Art. 13º En caso de muerte del propietario de la tierra, entregada a través de la reforma agraria, ésta pasará a poder del respectivo Consejo de la Reforma Agraria, el cual dispondrá de ella, adjudicándola de preferencia a los familiares del fallecido.

Art. 14º Para la entrega de la tierra, se dará preferencia a los ciudadanos nacionales. Desde la aprobación de la presente ley queda prohibida la traida de extranjeros, hasta que el Consejo de la Reforma Agraria resuelva sobre la materia.

DE LOS CASERIOS RURALES

Art. 15º Se declaran poblaciones urbanas los caserios y los cercos de medieros, inquilinos, jornaleros o empleados de los predios rurales, siempre que se compongan de más de 15 familias correspondientes a un mismo predio, o que se reúnen en un punto, formado por límites de predios colindantes, formando un caserio de 15 o más familias de cualquiera de estos predios.

Se declaran asimismo zona urbana, los predios ocupados por las escuelas fiscales o particulares, retenes de carabineros, policlinicas, oficinas de correo, telégrafos y teléfonos, campos de deportes, locales comerciales, como almacenes de cooperativas, verdulerías, etc., como también cualquier elemento de utilidad pública para el caserio.

El Consejo Comunal de la Reforma Agraria, determinará en base a lo dispuesto en el reglamento de esta ley, la superficie, además de la existencia necesaria para completar la instalación de estos elementos, en caso de que algunos no existan; asimismo deberá reservar el terreno para es-

les, plazas y parques, canchas deportivas, locales sindicales, etc.

Art. 16º En caso de que exista conveniencia en concentrar los caseríos por estar diseminados, lo impidiendo la facilidad de satisfacción de las necesidades colectivas, el Consejo Comunal de la Reforma Agraria procederá a elegir el sitio definitivo, con la aceptación de la mayoría absoluta de los interesados.

En caso de no haber acuerdo entre los interesados, decidirá el Consejo Provincial de la Reforma Agraria, previa consulta al Consejo Nacional.

Art. 17º Al expropiarse las tierras y viviendas se reservarán las necesarias para formar caseríos urbanos, los que serán entregados a los habitantes, gratuitamente, estándoles prohibidos venderlos o traspasarlos.

Art. 18º Para los efectos de esta ley, la convivencia marital del hombre y la mujer y la convivencia de uno de los padres con sus hijos, constituye familia.

Art. 19º Se declararán de uso público los caminos que comuniquen entre sí los caseríos declarados zonas urbanas o comuniquen estos caseríos con otros centros urbanos. Se declara asimismo de uso público, el alumbramiento público, el servicio doméstico de aguas, que existen o que en el futuro se creen. En los caseríos que existan estos servicios no podrán ser interrumpidos y las tarifas serán determinadas por el Consejo Provincial de la Reforma Agraria.

ORIENTACION DE LA REFORMA AGRARIA AYUDA A LOS AGRICULTORES

Art. 20º El Consejo Nacional de la Reforma Agraria a través de las organizaciones de agricultores que la integran y de los técnicos agrícolas, dirigirá la planificación de la producción agrícola, en que se determinarán los tipos de cultivos, las medidas más eficaces de reali-

zarse y la distribución de la producción de acuerdo con las necesidades del país.

Art. 21º El Consejo Nacional de la Reforma Agraria, supervigilará la distribución del crédito de acuerdo con las necesidades de los agricultores y de la producción en general, cuidando de que este crédito ya sea para semillas, abonos, maquinarias o instalaciones inherentes a la agricultura, como galpones, cercos, gallineros, habitaciones campesinas, etc., se destine a los fines para los cuales fue otorgado. No se exigirán para estos créditos garantías bancarias, ni de ninguna otra especie y se simplificará al máximo su tramitación.

Art. 22º Los Consejos Provinciales de la Reforma Agraria determinarán que se realice una distribución equitativa de las aguas de riego entre los agricultores de cada provincia.

Art. 23º El Consejo Nacional de la Reforma Agraria, se preocupará de que se le dé especial importancia, en la distribución del crédito, maquinaria agrícola y en la ayuda en general que se otorgue a los campesinos, a las formas colectivas de trabajo agrícola, como: cooperativas de producción, consumo y venta, distribución. La cooperativa será solidariamente responsable del crédito que reciba.

Art. 24º El Consejo Nacional de la Reforma Agraria supervigilará y estimulará la realización de un Plan de Obras Públicas destinadas al fomento de la producción agrícola, tales como: caminos, bodegas, granjas experimentales, viveros, obras de regadío, electricidad; así como un plan de sanidad agrícola destinado a combatir las plagas y epidemias que afectan a la producción agropecuaria.

Art. 25º El Consejo Nacional de la Reforma Agraria dirigirá un plan de formación del campesinado a través de escuelas, revistas, diarios, charlas, cine y otros medios de enseñanza, para divulgar el Plan de la Reforma Agraria y enseñar a los campesinos a cultivar mejor sus tierras, aprovechar e industrializar la producción y los productos de la agricultura, a combatir las plagas y

aquellos conocimientos científicos que contribuyan a mejorar la producción agropecuaria en cantidad y calidad.

En estas materias, como en las que se indican en los artículos anteriores, el Consejo de la Reforma Agraria, trabajará estrechamente ligado con los respectivos Ministerios, especialmente los de Obras Públicas y de Educación.

Art. 26º El Consejo Nacional de la Reforma Agraria y los Consejos Provinciales dispondrán para los gastos que demande la aplicación de la Ley de Reforma Agraria de los fondos ya destinados a la agricultura; de un ítem especial del Presupuesto de la Nación y de los fondos que provengan de la colocación de Bonos de la Reforma Agraria que emitirá el Estado.

Art. 27º Créase en el Banco del Estado de Chile una Sección Agrícola que será la única entidad destinada a distribuir y controlar el crédito para la agricultura. Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, todos los organismos que han tenido que ver con los problemas agropecuarios, no podrán desempeñar esas funciones para lo cual deberán entregar sus bienes, archivos, edificios, etc., a la mencionada sección.

La Sección Agrícola entregará los créditos a las cooperativas, directamente, sin distribuirlos a sus asociados individualmente; pero podrá ayudar a los campesinos individualmente.

DE LOS ORGANISMOS

Art. 28º Créase un organismo, que con el nombre de Consejo Nacional de la Reforma Agraria, estará encargado de aplicar esta ley.

Art. 29º El Consejo Nacional de la Reforma Agraria será integrado por nueve personas:

1 representante del Ministro de Agricultura

1 Jefe del Departamento Agrícola del Banco del Estado

1 del Banco del Estado
1 de la Asociación Nacional de Agricultores
1 de la Federación Nacional de Cooperativas
1 de la Central Unica de Trabajadores
1 de las Organizaciones de Mapuches
1 de la Federación Nacional de Trabajadores Agrícolas

El representante del Banco del Estado será nombrado por el Presidente de la República. Los demás representantes lo serán por las respectivas organizaciones. Durarán tres años en sus funciones y no podrán ser removidos sino por las organizaciones que los designaron.

Los cargos serán rentados.

El Consejo será presidido por el Ministro de Agricultura y en su reemplazo por el Jefe del Departamento Agrícola del Banco del Estado.

Art. 30º Créase como organismo dependiente del Consejo y con las atribuciones y deberes que determine la presente ley y sus reglamentos:

a) Consejos Provinciales de la Reforma Agraria correspondientes a cada una de las provincias, compuestos por cinco personas.

1 El Intendente o su representante
1 Representante del Consejo de la Reforma Agraria
1 Representante de la CUT
1 Representante de la Asociación de Campesinos
1 Representante de la Federación de Trabajadores Agrícolas.

Presidirá el Intendente y en su reemplazo el representante del Consejo de la Reforma Agraria. Desde la provinca de Arauco hasta Magallanes un representante de las indígenas formará parte de los respectivos Consejos.

Los Consejos comunales lo compondrán:

1 El gobernador o su representante
1 Representante del Consejo de la Reforma Agraria
1 Representante de la CUT
1 Representante de la Asociación de Campesinos

1 Representante de la Federación de Trabajadores Agrícolas

Presidirá el Gobernador o su representante y a falta de éste el representante del Consejo de la Reforma Agraria.

Art. 31º Para ser miembro de los Consejos de la Reforma Agraria se necesita ser chileno de nacimiento o nacionalizado; tener 18 años de edad; saber leer y escribir.

Art. 32º El Consejo Nacional de la Reforma Agraria, dentro de un plazo de 60 días a contar de la promulgación de la presente ley, pondrá en vigencia su reglamento.

Art. 33º Deróganse todas las disposiciones legales, decretos, o reglamentos contrarios a las disposiciones de la presente ley.

BIBLIOTECA NACIONAL
16MAR 1955
Secc. Control y Cat.

El gran deseo de los dirigentes de la Federación Nacional de Trabajadores Agrícolas al publicar este proyecto de Reforma Agraria, es que él sirva para iniciar una gran discusión en todo el país, por las más diversas organizaciones sindicales, deportivas, culturales, políticas, etc., a fin de que de esta discusión, salgan modificaciones que lo mejoren. Esperamos que las organizaciones referidas realicen este esfuerzo y nos envíen el resultado de sus discusiones, las que serán tomadas debidamente en cuenta.

Escribir a la siguiente dirección: Alameda Bernardo O'Higgins 850, Santiago) a nombre de Juan Ahumada.

Precio mínimo:
Cinco pesos

TALLERES
GRAFICOS
LAUTARO